



CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande - Tierra del Fuego, A.I.A.S.
- REPUBLICA ARGENTINA -

ANEXO I

TITULO XXI
TASA POR USO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y GASTOS DE ENERGIA
ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ALBERGUE MUNICIPAL

Artículo 35°.- Están obligados a pagar todas las personas que practiquen deportes y hagan uso de las instalaciones Deportivas dependientes de la Municipalidad de Río Grande, los siguientes valores:

1) En forma mensual:

- a) Menores hasta 12 años de edad.....\$ 2.-
- b) Mayores de 13 a 18 años de edad\$ 3.-
- c) Mayores de 18 años.....\$ 5.-
- d) Jubilados y pensionados.....\$ 2.-
- e) Carnet e Inscripción (una vez al año).....\$ 2.-
- f) Plan familiar más de tres personas. Cuarto integrante 50 % menos.-

El pago mensual y/o anual se consignará mediante recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Rentas de la Municipalidad.-

2) Alquiler de Cancha por hora:

- a) Clubes , Asociaciones.....\$ 15.-
- b) Particulares.....\$ 25.-

3) Alquiler de Cancha por Torneo Centro Deportivo y/o Poli de Chacra:

- a) Torneos (organizados por: Clubes, Asociaciones, Federaciones, Instituciones municipales, provinciales , regionales o nacionales que estén reconocidos por el Consejo Municipal de Deportes y que sean de carácter "amateurs", con cobro de entradas:.....10% de las Entradas vendidas.-
- b) Torneos y/o eventos organizados por Clubes, Asociaciones, Federaciones que practiquen deporte profesional, con cobro de entradas:.....
..... 20% de las Entradas vendidas.-

4) Alquiler de *Centro Deportivo* por día por convenio con empresarios, entidades o Instituciones con fines de lucro:

- a) Por espectáculos con cobro de entradas..... \$ 800.-
- b) Sin cobro de entradas.....\$ 250.-
- c) Por repetición del espectáculo el mismo día..... \$ 100.-

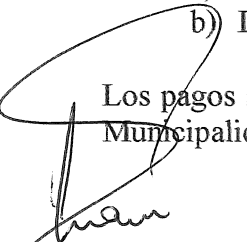
5) Alquiler del *Poli Deportivo Chacra II* por día por convenio con empresarios, entidades o Instituciones con fines de lucro:


- a) Por espectáculos con cobro de entradas.....\$ 1.000.-
- b) Sin cobro de entradas.....\$ 350.-
- c) Por repetición del espectáculo el mismo día.....\$ 125.-

6) Albergue Municipal por día:

- a) Por plaza.....\$ 5.-
- b) Delegaciones Deportivas con Personería Jurídica p/persona \$ 2.-

Los pagos se consignarán con recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Rentas de la Municipalidad.


ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE -TDF-


Juan Carlos Fucó
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande - Tierra del Fuego, A.I.A.S.
- REPUBLICA ARGENTINA -

ANEXO II
TASA USO PILETA DE NATACIÓN

Artículo N° 36°.- Están obligados a pagar todas las persona que hagan uso del Natatorio de la Municipalidad de Río Grande, los siguiente valores:

1) En forma mensual:

- a) Menores hasta 12 años de edad.....\$ 5.-
- b) Adolescentes 13 a 18 años de edad\$ 7.-
- a) Mayores de 18 años.....\$ 10.-
- b) Carnet e Inscripción (anual).....\$ 2.-
- c) Revisación Médica: (Cada 25 días)
- 1) Menores de 12 años.....s/c.-
- 2) Mayores de 13 años.....\$ 2.-

El pago mensual y/o anual se consignará mediante cupones que para tal fin expedirá la Dirección de Rentas Municipal.-

2) Plan Familiar:

- a) Jefe de Familia (papá y/o mamá).....100% del Arancel.-
- b) 2° Mayor 100% del Arancel.-
- c) 1° Hijo.....100% del Arancel.-
- d) 2° Hijo y 3° Hijo..... 75% del Arancel.-
- e) 4° Hijo en adelante. 50% del Arancel.-


ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - TDF.


Juan Carlos Turco
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 13 JUL. 2000

VISTO: La Ordenanza N° 1285, Año 2000; y

CONSIDERANDO:

Que el criterio adoptado y lo normado por la Ordenanza N° 1285 del año 2000, en su Artículo 4º, Anexo II, Artículo 36, Inciso 1), c, no se corresponde con los valores que significa un acto médico ni con la necesidad de los usuarios del natatorio de cubrir en forma permanente su funcionamiento sanitario preventivo-asistencial, y que los casos sociales quedarán contemplados, tal lo expresado en los fundamentos de veto que forman parte del presente como anexo I.

Que el Suscripto se encuentra facultado, para el dictado del presente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236.

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- VETAR en forma parcial la Ordenanza N° 1285/00, que fuera sancionada en la sesión del día 06 de Julio del año en curso, donde dice en su Artículo 4º, Anexo II, Artículo N° 36,1) en forma mensual, inciso c) Revisación Médica: (cada 25 días).

1) Menores de 12 años s/c

2) Mayores de 13 años\$2.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

1) En forma mensual:

c) Revisación médica: (cada 30 días)

1) Menores de 12 años\$3.-

2) Mayores de 13 años\$5.-

3) Sin cargo para aquellos que, previo informe social, acrediten la imposibilidad de abonar los valores especificados en 1) y 2).

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese al Concejo Deliberante. Publíquese y cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **569** /2000

mbb

Rafael Vaccarato
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MARTIN
Intendente